

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETÍN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 95 céntimos línea o parte de ella.

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	PESETAS	FUERA de CORDOBA	PESETAS
Un mes	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre.	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año.	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Reglamento de 2 de Julio de 1924.

ARTÍCULO 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

ARTÍCULO 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

ART. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

ART. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

Diputación Provincial de Córdoba

SECRETARIA

NEGOCIADO DE FOMENTO

Núm. 3.843

ANUNCIO

La Comisión Gestora de esta Excelentísima Diputación, en catorce de Noviembre del pasado año, acordó contratar, mediante subasta pública, la reparación con firme especial de riego asfáltico de los kilómetros 11 y 12 del camino vecinal DE LA ESTACION DE VILLA FRANCA A ADAMUZ POR VILLA FRANCA cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de DIECISEIS MIL OCHOCIENTAS SESENTA Y CUATRO PESETAS CON CUARENTA Y TRES CENTIMOS (16.864'43 pesetas), se anuncia por el presente, la convocatoria para la misma, conforme al Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las Entidades municipales de dos de Julio de mil novecientos veinte y cuatro, de aplicación a las Diputaciones por el Decreto de ocho de Septiembre de mil novecientos treinta y dos, y en cumplimiento de lo acordado por la dicha Comisión Gestora en treinta del pasado mes de Julio.

La subasta tendrá lugar en el Salón de sesiones de esta Excelentísima Diputación a las doce horas del día cinco del próximo mes de Septiembre, o el primero hábil que le siga si éste resultase festivo por cualquier circunstancia, bajo la Presidencia del de la Comisión Gestora de esta Excelentísima Diputación

o del señor Diputado gestor que haga sus veces o en quien delegue y con asistencia de otro señor Diputado nombrado al efecto por la Corporación y del Notario que designe la Delegación del Ilustre Colegio Notarial de Sevilla en esta capital.

Los presupuestos, pliegos de condiciones y demás documentos, se encuentran a disposición de aquellos a quienes interese en el Negociado de Fomento de la Secretaría de esta Excelentísima Diputación, durante los días y horas hábiles, a partir de la publicación de este anuncio hasta la víspera del día en que deba terminarse la presentación de pliegos para la subasta.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados que se presentarán en la Secretaría de esta Excm. Diputación, Notarías de esta capital o en la Secretaría del Ayuntamiento de Villafraanca durante las horas de las diez a las trece, desde el siguiente día al en que aparezca este anuncio, hasta el último que resulte hábil con anterioridad al en que debe tener lugar la subasta, extendiéndose en papel de 4'50 pesetas, con arreglo al modelo adjunto, y reintegrada con un timbre provincial de 3'00 pesetas, acompañando la cédula personal del licitador y el documento que acredite que se ha constituido en la Caja General de Depósitos o en la Depositaria de Fondos provinciales, la cantidad de OCHOCIENTAS CUARENTA Y TRES PESETAS CON VEINTIDOS CENTIMOS (843'22 pesetas), importe del CINCO POR CIENTO (5 por 100) del presupuesto que sirve de tipo para la subasta, como fianza provisional, cuya cantidad elevará el adjudicatario de las obras a la de MIL SEISCIENTAS OCHENTA Y SEIS PESETAS CON

CUARENTA Y CUATRO CENTIMOS (1.686'44 pesetas), importe del DIEZ POR CIENTO (10 por 100) en concepto de fianza definitiva.

El plazo de ejecución de las obras será el de seis meses, contados desde el siguiente día al en que haga quince, después de adjudicada definitivamente la subasta; y las unidades de obra ejecutada se abonarán al contratista por medio de certificaciones expedidas por la Sección de Vías y Obras provinciales y aprobadas por la Comisión Gestora, con cargo al ingreso por la participación de esta Corporación en la patente nacional de automóviles, correspondiente al actual ejercicio.

El bastanteo de poderes de las personas que comparezcan en nombre de los licitadores que no lo hagan por sí, se efectuará por el Letrado de esta Excm. Corporación don Joaquín de Velasco y Natera o por quien haga sus veces. Conforme a lo dispuesto en el apartado a) del artículo primero del Real decreto-Ley número setecientos setenta y cuatro de seis de Marzo de mil novecientos veinte y nueve, los licitadores tendrán la obligación de declarar en sus proposiciones, las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen, dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría que hayan de ser empleados en las mencionadas obras, o consignar que se atenderán respecto a tal extremo a las disposiciones de los Organismos que regulan dichos salarios; advirtiéndose que, desde luego, serán desechadas las proposiciones en que, si se señalan las dichas remuneraciones mínimas, éstas sean

inferiores a los tipos consignados en las bases aprobadas por el Jurado Mixto Circunstancial de Obras Públicas, insertas en el "Boletín Oficial" de la provincia número doscientos ochenta y uno, correspondiente al día veinte y tres de Noviembre de mil novecientos treinta y dos.

También queda obligado el licitador al abono de todos los impuestos y timbres provinciales establecidos por la Corporación, en la cuantía consignada en las correspondientes Ordenanzas.

Igualmente se advierte que esta Corporación, en uso de sus facultades, tiene acordado no aceptar ninguna cesión de derechos y obligaciones resultantes de la subasta.

Córdoba 1.º de Agosto de 1934.—
El Presidente, PABLO TROYANO.

MODELO DE PROPOSICION

Don.....
vecino de.....
con cédula personal que exhibe al presentar este pliego, enterado del anuncio publicado por la Excelentísima Diputación provincial, para la contratación en pública subasta de la reparación con firme especial de riego asfáltico de los kilómetros 11 y 12 del camino vecinal DE LA ESTACION DE VILLA FRANCA A ADAMUZ POR VILLA FRANCA, así como del presupuesto y pliegos de condiciones que han de regir en la referida subasta y en la ejecución de las obras dichas, se compromete a ejecutarlas por la cantidad de (en letra).....
.....pesetas.....
.....céntimos, acompañando el documento que acredita haber constituido el depósito de OCHOCIENTAS CUARENTA Y TRES PESETAS CON VEINTIDOS CENTIMOS,

importe del CINCO POR CIENTO, del presupuesto que sirve de tipo para la subasta y con el compromiso de abonar a los obreros empleados en las dichas obras, las remuneraciones mínimas que se determinan en las bases aprobadas por el Jurado Mixto Circunstancial de Obras Públicas, insertas en el "Boletín Oficial" de la provincia número 281, correspondiente al día 23 de Noviembre de 1932, en tanto no sufran modificación los tipos de salarios que en ellas se determinan, de acuerdo con lo que se dispone en el Real Decreto-Ley de 6 de Marzo de 1929.

(Fecha y firma del proponente)

(Si se desea pueden señalarse las remuneraciones mínimas que se abonarán a los obreros, en relación adjunta a la proposición, debiendo consignar en la misma que no se trabajarán horas extraordinarias en el caso de que no se determinen los salarios que se abonarán por ellas.)

Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 3.826

ANUNCIO OFICIAL

El Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo, ha acordado admitir el recurso iniciado por el Letrado don José Casanova Jordano en nombre del Ayuntamiento de Baena contra acuerdo del Tribunal económico-administrativo provincial fecha 30 de Noviembre de 1933 por el que revoca otro de dicha Corporación sobre reclamación formulada por don Victor del Prado Santaella contra su cuota por arbitrio de inquilinato del ejercicio de 1933; y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba a 31 de Julio de 1934.—El Secretario del Tribunal, Sebastián Barrios.—Visto bueno: El Presidente, Escribano.

Núm. 3.827

El Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo, ha acordado admitir el recurso iniciado por el Letrado don José Casanova Jordano en nombre del Ayuntamiento de Baena contra acuerdo del Tribunal económico-administrativo provincial fecha 30 de Noviembre de 1933 por el que revoca otro de dicha Corporación sobre cuota asignada a don José Baena Rojano por el arbitrio de inquilinato del ejercicio de 1933; y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba a 31 de Julio de 1934.—El Secretario del Tribunal, Sebastián Barrios.—Visto bueno: El Presidente, Escribano.

Núm. 3.828

El Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo, ha acordado admitir el recurso iniciado por el Letrado don José Casanova Jordano en nombre del Ayuntamiento de Baena contra acuerdo del Tribunal económico-administrativo provincial fecha 30 de Noviembre de 1933; por el que revoca otro de dicha Corporación sobre cuota asignada a doña Concepción Lara Ruiz, por el arbitrio de inquilinato del ejercicio de 1933, y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba a 31 de Julio de 1933.—El Secretario del Tribunal, Sebastián Barrios.—Visto bueno: El Presidente, Escribano.

Núm. 3.829

El Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo, ha acordado admitir el recurso iniciado por el Letrado don José Casanova Jordano, en nombre del Ayuntamiento de Baena contra acuerdo del Tribunal económico-administrativo provincial fecha 30 de Noviembre de 1933 por el que revoca otro de dicha Corporación sobre cuota asignada a doña María Ariza Frias por el arbitrio de inquilinato del ejercicio de 1933; y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba a 31 de Julio de 1934.—El Secretario del Tribunal, Sebastián Barrios.—Visto bueno: El Presidente, Escribano.

Núm. 3.830

El Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo, ha acordado admitir el recurso iniciado por el Letrado don José Casanova Jordano, en nombre del Ayuntamiento de Baena contra acuerdo del Tribunal económico-administrativo provincial fecha 30 de Noviembre de 1933 por el que revoca otra de dicha Corporación sobre cuota asignada a don José Barea Burrueco, de inquilinato del ejercicio de 1933; y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba a 31 de Julio de 1934.—El Secretario del Tribunal, Sebastián Barrios.—Visto bueno: El Presidente, Escribano.

Núm. 3.831

El Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo, ha acordado admitir el recurso iniciado por el Letrado don José Casanova Jordano en

nombre del Ayuntamiento de Baena contra acuerdo del Tribunal económico-administrativo provincial fecha 30 de Noviembre de 1933 por el que revoca otro de dicha Corporación sobre cuota asignada a don Guillermo del Prado Padillo por el arbitrio de inquilinato del ejercicio de 1933; y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba a 31 de Julio de 1934.—El Secretario del Tribunal, Sebastián Barrios.—Visto bueno: El Presidente, Escribano.

Núm. 3.832

El Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo, ha acordado admitir el recurso iniciado por el Letrado don José Casanova Jordano en nombre del Ayuntamiento de Baena contra acuerdo del Tribunal económico-administrativo provincial fecha 30 de Noviembre de 1933 por el que revoca otro de dicha Corporación sobre cuota asignada a don Francisco de la Moneda García, por arbitrio de inquilinatos del ejercicio de 1933, y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba a 31 de Julio de 1934.—El Secretario del Tribunal, Sebastián Barrios.—Visto bueno: El Presidente, Escribano.

Ayuntamientos

ADAMUZ

Núm. 3.756

Don Pedro Amil Cuadrado, Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que durante los días 1 a 15 del próximo mes de Agosto y en las horas hábiles de oficina, podrán hacerse efectivas todas las cuotas que adeuden los contribuyentes de este término municipal por conciertos de la zona libre, correspondientes al tercer trimestre del ejercicio actual, así como las cuotas por el desagüe de canalones a la vía pública y por rejas o ventanas, del segundo semestre del mismo ejercicio, en el local de la Administración municipal de impuestos, establecido en la calle Alcalá-Zamora número 3 de esta población, previniendo que desde el 16 al 30 del mismo mes se pondrán igualmente satisfacer aquellas cuotas que no lo hayan sido, con solo el 10 por 100 de apremio y transcurrido este último plazo les será exigido su pago conforme dispone el vigente Reglamento de Recaudación.

Lo que se hace público para gene-

ral conocimiento y con el fin de que por ningún contribuyente pueda alegarse ignorancia de lo prevenido.

Adamuz 31 de Julio de 1934.—Pedro Amil.

SANTA EUFEMIA

Núm. 3.768

Don Adriano Jurado Alcalde, Presidente de la Junta del repartimiento general sobre utilidades correspondiente al ejercicio de 1934.

Hago saber: Que terminado el repartimiento general de esta localidad para el año 1934, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, estará el mismo de manifiesto al público en las Casas Consistoriales de este Ayuntamiento por el término de 15 días hábiles de diez a una de la mañana y de tres a siete de la tarde, a los efectos dispuestos en el artículo 510 del referido Estatuto.

Durante el plazo de exposición y tres días mas se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habra de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

Santa Eufemia 3 de Agosto de 1934.—Adriano Jurado.

EL VISO

Núm. 3.769

Don Antonio Claudio López Muñoz, Presidente de la Comisión de evaluación de la parte personal del Repartimiento de utilidades de este término municipal en el año actual.

Hago saber. Que se invita a los contribuyentes del mismo para que durante el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, presenten en este Ayuntamiento declaración de sus utilidades correspondientes a la parte personal del Repartimiento en evitación del perjuicio que pudiera sobrevenirles por omisión.

Así mismo se hace saber a todas las entidades, sociedades y particulares la obligación en que se encuentran de presentar declaración jurada de los sueldos que satisfacen a sus empleados de cualquier clase y categoría, conminándoles con imposición de sanciones en caso de infracción o falseamiento.

El Viso a 3 de Agosto de 1934.—Antonio Claudio López.

Núm. 3.770

Don Andrés Fraile Martínez, Presidente de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento de utilidades de este término municipal en el año actual.

Hago saber: Que se invita a todos los contribuyentes del mismo para que durante el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente a la

fecha de este edicto, presenten ante este Ayuntamiento declaración de sus utilidades correspondientes a la parte real del Repartimiento en evitación de perjuicios que pudieran sobrevenirles por omisión.

Igualmente se advierte a los Administradores, apoderados o encargados autorizados, la obligación de presentar la declaración jurada de los hacendados que residan fuera de este término.

El Viso a 3 de Agosto de 1934.—Andrés Fraile.

FUENTE TOJAR

Núm. 3.772

Don Francisco Matas Cordón, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que por acuerdo de este Ayuntamiento, se anuncia a concurso la plaza de Farmacéutico titular de esta villa; dotada con el haber anual de 1,100 pesetas y demás consignaciones para la beneficencia municipal; por plazo de 30 días hábiles.

Esta población tiene un censo de 2.420 habitantes, tiene Ayuntamiento y vida propia, tiene a menos de 2 kilómetros, tres aldeas, que aunque no radican en este término, concurren a esta villa por los medicamentos, por la aproximación y vías de comunicación.

Los aspirantes, dirigirán sus solicitudes a esta Alcaldía debidamente, documentados haciendo reseña de la cédula personal.

Fuente Tojar a 2 de Agosto de 1934.—El Alcalde, Francisco Mata.

CORDOBA

Núm. 3.784

Don Rafael Rodríguez Sánchez, Recaudador de Arbitrios Municipales en periodo ejecutivo.

Hago saber: Que en el expediente que se sigue por descubrimiento del concepto de inquilinato 2.º trimestre, correspondiente al ejercicio de 1934, figura la providencia dictada por el Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento en el día 26 de Junio de 1934, que copiada a la letra es como sigue: Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 del vigente Estatuto de Recaudación en periodo ejecutivo, declaro incurso en el único grado de apremio, consistente en el 20 por 100 sobre el importe de sus descubiertos a los deudores inculcados en la anterior relación. Notifíquese esta providencia a los interesados a fin de que puedan satisfacer sus cuotas, advirtiéndoles que de no verificar el pago del importe que al margen se expresa, se procederá al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto lo que haya de ser objeto de ejecución y se expedirán, caso necesario, los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva de embargo. Notifíquese así mismo que, de conformidad con lo prevenido en el artículo 67 del citado Estatuto de Recaudación, pueden hacer efectivos sus descubiertos con apremio del 10 por 100 siempre que efectúen el pago en el plazo de los diez días siguientes a la notificación de esta providencia, advirtiéndoles que al no

verificarlo, incurrirán en el recargo del 20 por 100, sin otra notificación y que de no satisfacerlos se aplicarán las penalidades que previene el aludido Estatuto.

Y para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido el presente, visado por el señor Alcalde en Córdoba a 2 de Agosto de 1934.—Rafael Rodríguez.—Visto bueno: El Alcalde, B. Garrido.

LOS BLAZQUEZ

Núm. 3.804

Don Miguel Cornejo Guerra, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que este Ayuntamiento, que me enaltezco en presidir, en sesión del día 28 del pasado acordó por unanimidad aprobar en principio una habitación de crédito de 350 pesetas con imputación al capítulo 13 artículo 3.º concepto 1.º del presupuesto ordinario de gastos del actual ejercicio y con cargo al sobrante del superavit del ejercicio anterior.

El expediente de esta habilitación queda dispuesto al público en la Secretaría de esta Corporación por término de 15 días, durante cuyo plazo se recibirán las reclamaciones que puedan presentarse.

Los Blázquez a 4 de Agosto de 1934.—El Alcalde, Miguel Cornejo.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 3.780

Don Alfredo Usano de Tena, interinamente Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre del Excelentísimo señor Presidente del Gobierno de la República española, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de las caballerías que al final se reseñan, que el día 26 de Julio último fueron sustraídas a D.ª Marta Toledano Ramírez y D.ª Francisca López, vecinas de Fernán-Núñez, del sitio cortijo Nuevo de las Hileras de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y las caballerías de ser encontradas las pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 2 de Agosto de 1934.—Alfredo Usano.—El Secretario, P. H. Rafael Fonseca.

Reseña

Un mulo de tres años, castaño, hierro letras M. T. R. en el cuello izquierdo y Unión Ganadera letra K. número 6 espaldilla izquierda, propiedad de la Marta Toledano.

Otro mulo castaño oscuro, de cuatro años, hierro J. F. dentro de una circunferencia y el Fénix Agrícola letra V. número 11 en nalga izquierda propiedad de la Francisca López.

Núm. 3.795

Don Germán Ruiz Maya, Juez de Primera instancia del distrito de la Derecha de esta capital.

Por virtud del presente y otros de igual tenor, se anuncia por primera vez y término de ocho días, la venta en pública subasta de los bienes que después se expresarán según lo acordado en el expediente que se sigue en este Juzgado a instancias del Circuito Nacional de Firms Especiales contra don Antonio Raya Luque.

Los bienes a que se refiere la subasta, son los siguientes.

Un carro de dos varales.

Para la subasta expresada, se ha señalado el día primero de Septiembre próximo a las once de su mañana en el local de la Sala audiencia de este Juzgado sito calle Góngora sin número bajo las condiciones siguientes.

Primera. Servirá de tipo para la subasta el del aprecio, o sean doscientas cincuenta pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de expresado tipo.

Segunda. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento por lo menos de expresado tipo sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Córdoba a 6 de Agosto de 1934.—Germán Ruiz Maya.—El Secretario, Angel Pozanco

MONTILLA

Núm. 3.790

Don Rafael León Brezosa, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto mandado publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y «Gaceta de Madrid» se ruega y encarga a todas las autoridades y agentes de la Nación procedan a la busca y rescate de los semovientes que al final se expresarán hurtados o perdidos en la noche del dos al tres del actual de la Casilla de Osuna de este término propiedad de don Evaristo Mejías Martínez; poniéndolos caso de ser habidos a mi disposición juntamente con sus poseedores ilegítimos; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 78 de 1934, por dicho hecho.

Dado en Montilla a 5 de Agosto de 1934.—Rafael León Brezosa.—El Secretario judicial, Antonio García.

Reseña de las caballerías

Un mulo capón de tres años, 1'47 de alzada, capa castaña, raza española, letra V. número 1 en la nalga izquierda.

Otro de igual edad que el anterior de un metro cuarenta y nueve centímetros de alzada, marca letra V. número 15 igual sitio que el anterior hierro T. N. D.

Otro de igual edad que los anteriores, de 1'40 de alzada, misma capa y letra y hierro.

MONTORO

Núm. 3.802

Don Juan Rodríguez Carretero Vergara, Juez municipal Letrado de esta ciudad y accidental de primera Instancia de la misma y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y por la Secretaría del que autoriza se sigue pieza de embargo dimanante del sumario número 70 de 1932 sobre desobediencia y tentativa de atentado contra Bernabé Copado Dios, vecino de Villafranca, en cuya pieza he mandado sacar a pública subasta para su venta la tercera parte de casa que con su precio a continuación se describe:

Casa señalada con el número 19 de la calle Barrio Blanco, hoy Plaza de Francisco Ferrer Guardia, de Villafranca, que linda por la derecha entrando con la número 1 de la calle Barroso de la propiedad de don Francisco Ruiz Sánchez, por la izquierda con la número 17 de la citada calle Barrio Blanco, hoy llamada Plaza de Francisco Ferrer Guardia, propiedad de Andrés López Nieto y por el fondo o espalda con huerto de Francisco Palomares Luque, siendo el valor total de la casa 1.779 pesetas.

Habiéndose señalado para su remate el día 12 del próximo mes de Septiembre a las once en punto de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado y bajo las siguientes

ADVERTENCIAS

Primera. Que por ser tercera subasta será sin sujeción a tipo.

Segunda. Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero.

Tercera. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor que sirve de tipo sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta. Que obra en este Juzgado la certificación de cargas expedida por el señor Registrador de la propiedad de este partido.

Dado en Montoro a 7 de Agosto de 1934.—Juan R. Carretero.—El Secretario, Mariano López.

OSUNA

Núm. 3.811

Manuel Porras Reyes, que se dice ser vecino de de Cabra, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, comparecerá dentro de los diez días siguientes al de la última inserción del presente en los BOLETINES OFICIALES de las provincias de Córdoba y Sevilla y «Gaceta de Madrid», ante la Sala audiencia de este Juzgado de Instrucción sito en calle Evandro número 11 de esta villa, Secretaría del señor Ysnardo, a fin de ser oído en el sumario que se instruye con el número 151 de 1933 por hurto de caballerías.

Osuna 7 de Agosto de 1934.—El Juez de Instrucción, Rafael Gómez Contreras.

POSADAS

Núm. 3.788

Don Rafael del Río y Luna, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño, hurtado a los vecinos de Lora del Río, don Agustín y don Eduardo Villarejo Velasco, de la finca Remolinos, término de Palma del Río la noche del 26 al 27 de Julio último, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 190 de 1934.

Dado en Posadas a 2 de Agosto de 1934.—Rafael del Río y Luna.—El Secretario Judicial, José de Uribe.

Reseña

Una jaca de 6 años de edad, 1'50 de alzada, castaña encendida, con hierro M. C. en nalga derecha, muy pronunciada en los trazos y con el hierro del Fénix Agrícola en nalga izquierda letra V-4.

Núm. 3.789

Don Rafael del Río y Luna, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño, hurtado al vecino de Córdoba Manuel Carmona Vazquez el día 24 de Abril último, del cortijo Cuevas Bajas, del término de Almodóvar del Río, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 149 de 1934.

Dado en Posadas 6 de Julio de 1934.—Rafael del Río y Luna.—El Secretario Judicial, José de Uribe.

Reseña

Una bicicleta marma «moto avión» con guía bajo, recién estrenada.

Núm. 3.801

Don Rafael del Río y Luna, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño, hurtado al vecino de La Carlota Juan Villa Duarte la mañana del 21 de Julio último de aquel término, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 192 de 1934.

Dado en Posadas 7 de Julio de 1934.—Rafael del Río y Luna.—El Secretario Judicial, José de Uribe.

Reseña

Una burra de dos años rucia oscura, 1'20 de alzada, bociclara, con la letra G. en nalga izquierda asegurada en la Mundial letra V-4.

BAENA

Núm. 3.803

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado número 26 del año actual, sobre rebusca contra Guadalupe Cabezas Ramos y cinco mas de paradero desconocido, se ha dictado por el señor Juez providencia, y en la que obra el siguiente particular.

Siendo de paradero desconocido las mentadas Guadalupe Cabezas Ramos, Guadalupe Sánchez Ordóñez, Antonia Molina Pérez, Carmen Cruz, Francisca Montalbán Peña y Rosario Pérez Sánchez expídanse cédulas que se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y «Gaceta de Madrid», requiriéndoles para que en el término de tercero día, se presenten en este Juzgado, para su ingreso en el arresto municipal de esta ciudad donde extinguirán la pena de tres días cada una de arresto menor que le fueron impuestas por la sentencia recaída en estos autos.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a los inculcados ya mencionados expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Baena 6 de Agosto de 1934.—El Secretario, José Megias.

RUTE

Núm. 3.810

Don Antonio Navas Romero, Juez de Instrucción del partido.

Por el presente y como comprendido en el caso primero del artículo 836 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita llama y emplaza al procesado Antonio Reyes Ramos, hijo de Antonio y María, mayor de edad, natural de Alora y vecino de Málaga, para que dentro de diez días a partir de en que aparezca inserto en la «Gaceta de Madrid» la presente, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado a fin de constituirse en prisión por la causa 93 de 1932, sobre hurto contra el mismo y otros, apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde.

Así mismo ruego y encargo a todas las autoridades procedan a la busca y captura de referido procesado que caso de ser habido será puesto a disposición de este Juzgado en la cárcel del partido.

Dado en Rute a 6 de Agosto de 1934.—A. Navas Romero.—El Secretario, Manuel Rueda.

VILLAVICIOSA

Núm. 3.796

Don Juan Machuca Escobar, Juez municipal del ejercicio anterior en funciones de Villaviciosa de Córdoba.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión a concurso libre para que en el término de 15 días a contar de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia presenten los solicitantes sus instancias documentadas en la Secretaría de este Juzgado, debiendo acompañar a aquellas los documentos siguientes:

Certificación de su partida de nacimiento;

Certificación de conducta expedida por el Alcalde de su domicilio;

La certificación de examen y aprobación, u otros documentos que acrediten su aptitud para el cargo o servicios en cualquier carrera del Estado.

El que obtenga dicho cargo no percibirá mas derechos que los que el arancel determina.

Villaviciosa 26 de Julio de 1934.—Juan Machuca.—El Secretario, Lorenzo Aguilar.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 3.816

Don Pablo Murillo Torrico, Juez municipal Letrado e interino de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía, hoy en ejecución de sentencia y trámite de apremio, seguidos en este Juzgado a instancia de don Francisco Muñoz Rubio, contra doña Concepción Fernández Bejarano, por si y como representante legal de sus menores hijos, Francisco, Bernabé y Guadalupe Muñoz Fernández, como herederos abintestato de don Félix Muñoz Barbancho, el primero vecino de Córdoba y los últimos de esta ciudad, sobre reclamación de mil quinientas pesetas de principal, intereses, costas y gastos; he acordado sacar a pública subasta por término de veinte días los inmuebles embargados a dichos demandados que a continuación se relacionan:

Primera. Haza de tierra al sitio «Cerro Picacho», de este término municipal, de cabida de tres hectáreas, noventa y siete áreas y doce centiáreas, y por pasar la carretera del Mármol, se ha reducido la superficie a tres hectáreas, setenta y nueve áreas y ochenta centiáreas, linda a Saliente con terreno de los herederos de don Alfonso Romero Marta y de los de don Dionisio Fernández Márquez, Norte, carretera del Mármol, Oeste haza de Timoteo Leal Lopez y herederos de don José Perea Conde y Sur con los herederos de don Juan Degollado Tocados; cuya finca ha sido justipreciada en once mil trescientas noventa y cuatro pesetas.

Segunda. Haza de tierra al sitio La Pajareja o Cruz de Correa, del propio término que la anterior, con una superficie de una hectárea, noventa y tres áreas y diez y nueve centiáreas, que linda al Norte con camino de Consolación, Este con terreno de don José Pozo Delgado, Sur camino de Monterrubio y Oeste con haza de Antonio Ortiz Torrico, dicha finca ha sido también justipreciada en cuatro mil trescientas cuarenta y seis pesetas con setenta y siete céntimos.

Tercera. Pedazo de terreno al sitio Cártama, de este término, plantado de vides y olivos, tiene una superficie de una hectárea, doce áreas y setenta y nueve centiáreas, linda al Norte con terreno de doña Dolores Muñoz, Este camino de las Pocitas, al Sur con olivar de Evarista Serrano y Oeste otro de Rafael Muñoz

Barbancho, indicada finca ha sido igualmente justipreciada en ochocientas cuarenta y cinco pesetas diez y siete céntimos.

Cuya subasta y remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día siete de Septiembre próximo venidero a las doce horas, previniéndose que dichas fincas a excepción de la primera no aparecen inscritas en el Registro de la propiedad de este partido a nombre de persona alguna.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de dichos inmuebles, que son los que sirven de tipo para la subasta sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que esta subasta ha sido acordada a instancia del actor sin suplir previamente la falta de títulos, pero con la condición del artículo mil cuatrocientos noventa y siete de la Ley de Enjuiciamiento civil, observándose en su día lo dispuesto en la regla quinta del artículo ciento tres del Reglamento hipotecario.

Dado en Hinojosa del Duque a dos de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Pablo Murillo Torrico.—El Secretario judicial, Salvador de Cámara.

Administración de Justicia

CITACIONES Y EMPLAZAMIENTOS EN MATERIA CRIMINAL

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas, que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.806

FERNANDEZ SANCHEZ, Antonio; hijo de desconocido y de desconocida, natural de Córdoba, de estado soltero, profesión jornalero, de años de edad, domiciliado últimamente en Córdoba, procesado por amenazas, sumario número 424 de 1932, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Derecha de Córdoba para ser reducido a prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Córdoba 8 de Agosto de 1934.—Secretario P. D., José Barbudo.—Lo bueno: El Juez de Instrucción, Germán Ruiz Maya.

IMP. PROVINCIAL (Hospicio).—Córdoba